



BOLETIN OFICIAL



Año XXIII

Número 1.126

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

IMPRENTA OLIMPIA

reparte El Boletín Oficial de Ceuta gratis Centros

Café. Bar. Restorant u Pastelería 🚃 🚃

José Antonio5,

Boletín Oficial

en

anunciados

están

distinguidos

más importantes

comerciales

casas.

Teléfono, 49

DISPONIBLE

Calidad excelente

Solera Cosio

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al mavor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E. P.S.A.)

Refineria de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp. S. L. CEUTA

00222302232223222322222222223

La mejor Imprenta de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEIIDOS CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

IBAÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUIO

Iosé Antonio, 25

Teléfono, 107

Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

Precio de suscripción DOS pesetas mensuales Número suelto CINCUENTA cts

BOLETIN @ OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 6 de Mayo de 1.948

Se publica los Jueves

135

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8'30 a 13'30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, 10 de a 18.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

Se pone en conocimiento de todos los comerciantes de la localidad que suministran articulos a esta Corporación, que las facturas cuyo pago ha de acordarse en las sesiones que celebra el Ayuntamiento los miércoles de cada semana, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al expresado día, en la Oficina de Intervención.

REQUISITORIA

Ben Si Yilali Borrahal, Hamed, de 17 años de edad, hijo de Si Yilali y Fátima de estado soltero, natural de Seragana, vecino de Ceuta Bda. del Príncipe cerca de Jato y de oficio mandadero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz en causa núm. 120 de 1.947 por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible

418

REQUISITORIA

Ben Hachs Mohamed Serifi, Yilali, hijo de Mohamed y Fatoma, de 52 años de edad, viudo, natural de Serifi Alcazarquivir, vecino de Tetuán Zoco el Foki Fonda Hamed Riffi, de oficio jornalero, comparecerá en este Juzgado de Intrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz, en causa núm. 189 de 1.946 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible.

REQUISITORIA

Ben Yilali Ben Mohamed, Hamed, de 31 años de edad, hijo de Yilali y Fátima, de estado soltero, natural de Ceuta, vecino de Ceuta Frente a Rosales, y de oficio jornalero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz en causa núm. 189 de 1.946 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 1.º de mayo de 1.948.

Ilegible.

EDICTO

María Corral y otra que solamente se sabe que se llama Catalina, que vivieron en la finca de Arrabal, en Ceuta la Vieja, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta a prestar declaración como testigo, en sumario núm. 53 de 1.948, por usurpación, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 30 de abril de 1.948.

 $\mathbf{E}/$

Joaquín Segovia.

Ilegible.

REQUISITORIA

Termorandianamentangan kangan kan

Ben Bayat Ben Mohamed, Embarek, de 30 años de edae, hijo de Bayat y Sohora, viudo, natural de Blida (Argelia), de oficio vendedor, y vecino de Ceuta en Hadú, barraca, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en causa núm. 197 de 1.947, por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 29 de abril de 1.948.

P. H. Ilegible.

422

JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas núm. 92 de 1.948, seguido en este Juzgado por Lesiones contra Mohamed Ben Mohamed Septi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta á veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. Don Mateo Muñoz Gómez, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Mohamed Ben Mohamed Septi, y como denunciante Mustafa Ben Druif Septehni, por lesiones.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Mohamed Septi, a cinco dias de arresto menor y costas; notificándose esta sentencia al condenado y denunciante por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, por la rebeldía de los mismos.—Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Muñoz.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su techa. Y para que sirva de notificación al condenado y denunciante, extiendo y firmo la presente en Ceutaá veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario, Enrique Ugedo.

BANDO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que en el próximo dia 10 del actual y hora de las 17, dará comienzo la revisión de los censos de requisa militar, a cuyo efecto, siguiendo el orden que se ha establecido y que está expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento y que también se publicará en el Boletín Oficial de esta Ciudad, deberán ser presentados por sus propietarios o personas debidamente autorizadas, el ganado bicicletas y vehículos de tracción animal y mecánica.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados; debiendo advertir al propio tiempo que aquéllos que por cualquier circunstancia no hayan recibido la citación que se ha hecho a dicho fin, quedan citados por el presente.

Ceuta, 5 de mayo de 1.948. José Rojas Feigenspan.

424

Administración Especial del Patrimonio del Estado

EN CEUTA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a Don Francisco Fernández Fernández, legitimador de parte de la parcela número 57 del Campo exterior de esta-Plaza, registrada al número 195 en el Libro Inventario de bienes del Estado, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la Ley de 13 de Junio de 1.878 en consonancia con el artículo 88 de la vigente «instrucción definitiva para las ventas de las Propiedades y Derechos del Estado y de los demás declarados enajenables», que en el día 29 (veintinueve) del actual, y dentro de las horas reglamentarias de Caja, deberá hacer efectivas en las Oficinas de la Subdelegación de Hacienda de esta Plaza, la cantidad de MIL QUINIENTAS VEINTIDOS pesetas con CIN-

CUENTA Y TRES céntimos, (1.522'53 pesetas), importe de un pagaré suscrito por el mismo, número 5, de vencimiento en la indicada fecha, como abono del SEGUNDO plazo de su total débito por dicho concepto, debiendo tambien ingresar la cantidad de 60'00 pesetas (SESENTA pesetas con NOVENTA céntimos), en concepto de intereses.
Centa, a 1." de mayo de 1.948.

El Administrador, Cristóbal Moya Angeler,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Instituto Nacional de Estadística DELEGACION PROVINCIAL DE CEUTA

Para conocimiento y cumplimiento por todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España, se inserta a continuación los artículos de la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1.945 (B. O. del Estado del 3 de Enero) y del Reglamento de la misma aprobado por Decreto de 2 de Febrero del corriente año (B. O. del Estado de 25 de marzo a 2 de abril).

LEY DE ESTADISTICA

Artículo octavo.—Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras, que residan en España están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el primer párrafo de este articulo, podrán ser sancionadas con las multas que se especifiquen en el Reglamento de esta Ley. Dichas sanciones serán impuestas por el Director del Instituto Nacional de Estadística cuando su cuantía no exceda de cinco mil pesetas, quedando las de cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros. Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará integramente a favor del Tesoro.

Contra las indicadas sanciones se podrán interponer los recursos que determine el Reglamento.

Artículo once.—El personal del Instituto Nacional de Estadística que intervenga en la recolección de datos y demás operaciones del proceso estadístico guardará sobre ellos absoluto secreto. Los datos estadístico no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

SREGLAMENTO DE LA LEY

Artículo 133.—Con arregio al artículo 8.º de la Ley todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras que residan en España están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda indole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Artículo 134.—Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de decobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo anterior serán sancionadas con militas cuya cuantía estará en relación con la naturaleza de la falta y con la importancia de la empresa o entidad de que se trate, especialmente en cuanto se refiera a datos económicos.

Artículo 135.—A los efectos de graduar la cuantía de la multa que corresponda imponer, según los casos, a las personas individuales o colectivas que no cumpla i las obligaciones expresadas en los artículos 133 y 134 de este Reglamento, se clasifican las faltas como sigue:

Faltas leves:

a) Retraso en el envio de los datos requeridos cuando no se origine perjuicio grave para el servicio.

b) Envio de datos incompletos, inexactos o expresados en forma confusa que dificulte su compresión, cuando no origine grave perjuicio al servicio.

Faltas graves:

- a) La reincidencia de una falta leve en plazo menor de un año.
- do la importancia de la empresa o entidad lo requiera, o se derive perjuicio grave para el servicio.
- c) Las mismas faltas, cuan lo el retraso en el envío, errores o presentación deficiente revelaren intención maliciosa.

Faltas muy graves:

- a) La segunda falta grave en plazo menor de un año.
- b) Imperfecciones gravisimas, o simulaciones dolosas, en los datos suministrados.
- c) Resistencia notoria, habitual o con alegación de excusas falsas, en el envío de los datos requeridos.

Artículo 136.—Las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 500 pesetas.

Las faltas graves serán sancionadas con multas de 501 a 5.000 pesetas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa superior a 5.000 pesetas.

Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará integramente a favor del Tesoro.

e El Director del Instituto podrá imponer, con arreglo al artículo 8.º de la Ley, las multas cuyo importe no excedan de 5.000 pesetas, quedando las de

cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros.

Las sanciones anteriores serán impuestas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, sin perjuicio de las que correspondan por delitos de desobediencia o falsedad.

Artículo 137.—Los infractores serán primeramente conminados por el Jefe del Servicio Central correspondiente o por el Delegado de Estadística de la provincia respectiva, y sancionados, si persisten en la falta por el Director del Instituto.

El Jefe del Servicio o el Delegado Provincial propondrá al Director del Instituto, previa exposición de los hechos y de las consideraciones que estime convenientes, la calificación de la falta, que podrá ser reducida o agravada por el Director y sancionada con la multa que proceda según su criterio, dentro de los límites fijados en artículos anteriores.

Artículo 138.—Contra las multas impuestas por el Director del Instituto se podrá interponer, ante el mismo, recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sanción impuesta.

Contra la resolución del mencionado resurso se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Artículo 139.—Los datos facilitados para la formación de censos y estadísticas serán objeto de absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 140.—Se otorgorán menciones honoríficas y premios en metálico a aquellas personas o entidades que destaquen por su constancia, puntualidad y fidelidad en facilitar las informaciones y datos necesarios para la formación de los censos y estadísticas de interés público.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

CEUTA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Isidoro Hernández Carrasco en solicitud de autorización de traslado de su industria de Taller de Metalurgía a la Barriada de Jadú, calle Ll. núm. 19.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a Don Isidoro Hernández Carrasco el raslado solicitado.

Ceuta 13 de abril de 1948. El Ingeniero Jefe, Ilegible.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

CFUTA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Joaquín Morales Gilabert en solicitud de autorización de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial, de un taller de Carpintería de Rivera establecido en la Playa de la Rivera de ésta Ciudad (Casco).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a Don Joaquín Morales Gilabert, la inscripción solicitada.

Ceuta 13 de Abril de-1.948. El Ingeniero Jefe, Ilegible.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

CEUTA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Domingo Valle en solicitud de inscripción en el Registro del Conso de Inspección Industrial, de un taller de Carpintería de Rivera, establecido en el Muelle del Comercio de ésta Ciudad (Casco).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Don Antonio Domingo Valle, la inscripción solicitada.

Ceuta 28 de Marzo de 1.948. El Ingenicro Jefe, Ilegible.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA

CEUTA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Lladó Serrano, en solicitud de autorización de inscripción en el Registro del Censo de Inspección Industrial de un taller de Carpintería de Ribera, establecido en la Playa de la Almadraba (inmediaciones).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a Don Joaquín Lladó Serrano, la inscripción solicitada.

Ceuta a 13 de abril de 1948. El Ingeniero Jefe, Ilegible.

CURRITO: «YBARROLA»

losé Antonio, 8

Falange Española, 35

TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES GOSTALANDANIONIO CARANTONIO RABBIO CARRECO CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONT

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11

Teléfono, 516

MON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7 анна попания попания попания попания попания на попания на попания на попания на попания на попания на попания В попания на попания н

Teléfono, 269

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1 ования политичний при на принасти при принастичний принастичний принастичний принастичний принастичний принаст

Teléfono, 351

DISPONIBLE

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232

CEUTA

ON DE LA CONTRACTOR DE LA

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

องสองของสองสองสองเทียกเห็นเกษเฉเมษาแน่นของเพลเมหายเลยเมนเหย่ากลมอกเมนเทียกสองเกมเมนเมนเมนเมนเมน

AGUAS ABASTECIMIENTO

DE CEUTA

Teléfono, 271 Dirección Telefónica: AGUAS Domicilio Social: CEUTA

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

ATTENTO DE SENDIO DE LO MENTANTE DE L'ESTRE D

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA-TANGER

Carbones - Consignaciones



Molina, S.

Artículos para regalos

канастиниматинатинатиниматинатинатинатин

Comercial Mosquera. S. A.

— Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona CEUTA

Isabel Cabral. 7 y Avenida José Antonio. 1 TOO BEAR THE BOUND OF THE BOUND

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA....

Telegráfica: FOMAFRA Teléfonos: 577 y 807 Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA...

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega núm. 5 (frente a Correos) Teléfono, 141 Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri núm. 15. Teléfono, 351

≹Compañía Canariense Marroquí

CEUTA-MELILLA

José M.ª Borrás é Hijos S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

TRELLISO

SASTRERIA - CAMISERIA ARTICULOS PARA CABALLEROS **EFECTOS MILITARES**

Camoens. 21 - Teléfono 423

CEUTA

La Española

DISPONIBLE

PAPELERIA - OBJETOS DE ESCRITORIO

🙎 Falange Española, 9

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS J. A. P. de Rivera, 14 👌 Teléfono, 754

TEJIDOS J. A. P. de Rivera, 24 Teléfono, 322

Casimiro

CONSTRUCTOR DE OBRAS

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas

Comisionistas de Tránsito

Camoens, 8

CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3 Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4 Velazquez 16 Teléfono, 1041

Telf. 1857

CEUTA

TANGER

Calvo Sotelo, 20 Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1 Teléfono, 320

Marina, 174 Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: ENDELVILLA

IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

DISPONIBLE

DISPONIBLE